



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **103** - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **27 AGO. 2013**

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 5911 de fecha 19/08/2013, el Informe N° 785-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 15/08/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

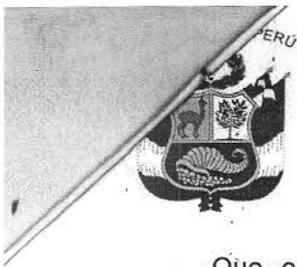
Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 061-2013-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 04/06/2013, se conformo el Comité de Recepción del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", conforme al detalle siguiente, que a continuación se detalla:

Presidente : Ing. Civil Hermógenes Tupa Quispe
 Integrante : Bach. Ing. Waldo I. Salas Moscoso
 Integrante : CPCC. Margarita María Culi Joyllo

Que, en fecha 05/07/2013, mediante Memorando Mult N° 068-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la revisión y/o evaluación de la pre liquidación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", a los 03 integrantes del Comité de recepción de la referida obra, designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 061-2013-GR-APURÍMAC/GG;

Que, en fecha 12/08/2013, mediante Informe N° 115-2013-G.R.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI /PCRO-HTQ, el Presidente del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 061-2013-GR-APURIMAC/GG, solicita la reconfirmación del comité de recepción de obra, debido a que el Bach. en Ing. Waldo I. Salas Moscoso, ya no labora en la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, por lo que solicita la reconfirmación del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", a fin de viabilizar el proceso de recepción y liquidación;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, en atención a lo solicitado el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 785-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 15/08/2013, solicita al Gerente General Regional la reconfiguración mediante resolución, del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", proponiendo al Arquitecto Wilson Fernández Mendoza, en vez del Bach. en Ing. Waldo I. Salas Moscoso;

Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido, por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, que establece en su Numeral IX) Sobre Terminación de la Obra y Liquidación del Proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013 y por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac", conforme al detalle siguiente:

- Presidente : Ing. Civil Hermógenes Tupa Quispe
- Integrante : CPCC. Margarita María Culi Joyllo
- Integrante : Arquitecto Wilson Fernández Mendoza

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá levantar el acta de terminación de obra en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 417-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010 normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog